ALCALDIA MUNICIPAL DE LA MERCED

INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10 % DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD

INVITACIÓN PÚBLICA No. IPMC-012-2025

O B J E T O:

SUMINISTRO DE ALIMENTACION PREPARADA CON DESTINO A LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS.

La Merced-Caldas, mayo de 2025

ALCALDÍA

La Merced, Caldas, 20 de mayo de 2025.

Profesionales:
MARIA JOSE RONCANCIO MEJIA
Secretaria de Gobierno
PAOLA ANDREA LOPEZ BUSTAMANTE
Secretaria de Hacienda
JERSSON ALEJANDRO CATAÑO MONTOYA
Secretario de Planeación y Salud
La Merced, Caldas

ASUNTO: DESIGNACIÓN PARA EVALUAR LA PROPUESTA Y REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. IPMC-012-2025.

Cordial Saludo,

De conformidad con la Resolución Nro. 248 de 2023 "*Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación 2023 del municipio de La Merced*", el Comité de Contratación es el órgano asesor y de toma de decisiones frente a los procesos de selección y actividad contractual del Municipio, encargado de acompañar a la Alcaldesa Municipal en el desarrollo de esta actividad, así como de efectuar la evaluación en los procesos de selección de contratistas bajo las modalidades de Mínima Cuantía, Selección Abreviada, Licitación Pública y Concurso de Méritos, y aquellos que por sus condiciones especiales requieran evaluación, recomendando la adjudicación o declaratoria de desierta, según sea el caso. Se integra por los jefes de despacho de las Secretarías de Gobierno, Planeación y Salud, y Hacienda y Tesorería. Este Comité podrá ser asistido por el Área Jurídica en el evento que lo requiera.

Por lo anterior, la Alcaldesa Municipal, en calidad de representante legal del Municipio y como competente para ordenar y dirigir procesos de contratación, escoger contratistas en aplicación del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, designa **EL COMITÉ EVALUADOR** para el proceso de selección de MÍNIMA CUANTÍA **INVITACIÓN PÚBLICA No IPMC-012-2025** CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE ALIMENTACION PREPARADA CON DESTINO A LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS.

NORMATIVIDAD:
El presente proceso es llevado a cabo en atención a lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control*

ALCALDÍA

de la gestión pública" en su artículo 94 "***Artículo 94 Contratación de Mínima Cuantía:*** *Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*

La contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la Entidad, independiente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- ***a.*** *Se publicará una invitación por un término no inferior a un día hábil, en el cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
- ***b.*** *El término previsto en la invitación para presentar oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
- ***c.*** *La Entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación.*
- ***d.*** *Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal (…)*"

Nota: Este artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 se encuentra reglamentado en la subsección 5 (MÍNIMA CUANTÍA), artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 (Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional), modificado por el Decreto 1860 de 2021.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), la Alcaldía Municipal de La Merced, Caldas invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias (Cuando resulte necesario su realización) y a que consulten los documentos del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003 "*Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.*", las veedurías pueden conformar los diferentes comités (Técnicos, financieros y sociales, entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión o interventoría del proyecto.

CONVOCATORIA A MIPYMES:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**, numeral 3, que establece: "*La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados*

ALCALDÍA

por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.", la Alcaldía Municipal de La Merced, Caldas, informa que el presente proceso de selección podrá adelantarse únicamente con Mipyme, siempre que se den los supuestos determinados por el mencionado Decreto 1082 de 2015 en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme:**

"*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de Oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

   ***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás Entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

Por tratarse de un objeto contractual a desarrollar en el municipio de La Merced, Caldas, el mismo considera pertinente la limitación territorial, por lo cual, en caso de limitarse, lo será a Mipyme domiciliadas en el Departamento de Caldas, teniendo en cuenta lo dispuesto al respecto por el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** Del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: "*De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos*

ALCALDÍA

públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."

La manifestación para limitación a Mipyme se deberá realizar de acuerdo a lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015 en su ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. **Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas:**

"La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

   Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

   ***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

   ***PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los Proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. (…)"*

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Se fijan como condiciones técnicas del objeto y obligaciones especiales del Contratista las siguientes, considerando el presupuesto del mismo:

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS COLOMBIA COMPRA UNSPSC	
CODIGO	**DESCRIPCION**
90101800	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO

ALCALDÍA

OBJETO CONTRACTUAL: SUMINISTRO DE ALIMENTACION PREPARADA CON DESTINO A LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS.

OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del servicio, es decir que se encuentre legalmente constituido para tal fin y que cuente con una estación de servicio debidamente equipada, y a las derivadas de disposiciones legales vigentes sobre la materia, con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, de acuerdo con las especificaciones exigidas por el MUNICIPIO, según la siguiente ficha técnica:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**REFRIGERIO:** SANDUCHE DE JAMÓN Y QUESO, O AREPA CON QUESO, O PASTEL DE POLLO (EN EMPAQUE INDIVIDUAL), CON JUGO O LIMONADA.	1	UNIDAD	MONTO AGOTABLE
2	**ALMUERZO:** COMPUESTO POR CREMAS O SOPAS; PRINCIPIO DE VERDURAS, O LEGUMBRES, O PASTAS O PURÉ DE PAPA; ENSALADA, CARNE DE RES, O CERDO O POLLO; ARROZ AREPA, TAJADA DE PLÁTANO MADURO, Y JUGO NATURAL O MAZAMORRA.	1	UNIDAD	MONTO AGOTABLE

Nota: *La cantidad es indeterminada toda vez que las condiciones tienden a cambiar a razón de que el requerimiento del suministro es variable, por lo que se deberá ejecutar de acuerdo a la necesidad que se presente, y según lo especificado en la ficha técnica; motivo por el cual es necesario contratar mediante el sistema de monto agotable, es decir, que se tomarán en cuenta los precios unitarios para cada ítem y el valor total de la contratación será hasta por el monto del presupuesto asignado al contrato.*

2) Garantizar y tener a su disposición las instalaciones adecuadas para prestar el servicio de alimentación preparada, así como los utensilios indispensables para prestar el servicio (mesas, sillas, cubiertos, vajilla, vasos, tazas entre otros).

3) Cumplir con la cantidad y especificaciones técnicas tanto particulares como generales establecidas en el proceso invitación pública, estudios previos, bien sea en la ficha técnica y/o especificaciones dadas para la realización del objeto

ALCALDÍA

contractual en la oportunidad pactada, teniendo en cuenta las normas de higiene y seguridad en la manipulación de los alimentos.

4) Con el fin de garantizar la calidad y la no contaminación de los productos que forman parte del suministro, no se permitirán alimentos preparados el día anterior o de días anteriores; estos deberán prepararse lo más cerca posible a la hora de consumo, y se deberá mantener disponibilidad de los mismos para cuando se requieran.

5) Todos los productos que se utilicen para la preparación deberán contar con las condiciones de higiene, frescura y/o registros sanitarios que les apliquen.

6) Asegurar la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos y bebidas de consumo humano en las diferentes cadenas alimenticias de adquisición, transporte, recepción, almacenamiento, preparación y comercialización.

7) Los elementos de distribución de alimentos, en caso de requerirse, deberán cumplir con las normas de higiene, condiciones de lavado y desinfección que garanticen la no contaminación de los alimentos y no afecte la salud de los consumidores.

8) Entregar los bienes y/o servicios en el momento en que se requieran, en el municipio de La Merced, Caldas, en el lugar que disponga el Supervisor del contrato.

9) Garantizar que el establecimiento comercial o restaurante que produzca los alimentos cuente con su respectivo concepto sanitario y cumpla las exigencias legales en relación con aspectos higiénico-sanitarios de las instalaciones, características de los equipos y procesos de manufactura de alimentos.

10) Diligenciar de manera adecuada y completa la planilla de registro de entrada y salida del personal alimentado.

11) Presentar la factura o cuenta de cobro con el detalle de los alimentos suministrados.

12) Los errores en el suministro imputados al contratista, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender la Alcaldía.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos que por ley le sean aplicables según su naturaleza jurídica.

2. Entregar al Contratante los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.

3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Contratante.

4. Solicitar al Contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.

5. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por el Contratante o a terceros en general.

6. Las demás que resulten necesarias para la ejecución del contrato y que guarden relación con su objeto.

7. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.

ALCALDÍA

8. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
9. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de la invitación pública, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el Contratista.
10. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato.
11. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.
12. Presentar la factura o documento equivalente en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
13. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
14. Asistir a las reuniones acordadas.
15. Atender las recomendaciones que le efectúe el Contratante por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
16. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el proceso, bien sea en las fichas técnicas y/o especificaciones dadas para la realización del objeto contractual.
17. El Contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna sin que medie autorización del Contratante.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
19. Realizar y aportar las certificaciones pago de impuesto y estampillas, además adquisición de pólizas necesarias para la legalización del contrato.
20. El Contratista se compromete y obliga frente al Contratante a mantener indemne al municipio de La Merced de cualquier reclamación (Demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.
21. Suscribir, dentro del término estimado para ello en la invitación pública, la correspondiente acta de inicio so pena de las multas y demás sanciones establecidas.
22. Si la oferta favorable es presentada por un consorcio o unión temporal; este debe hacer el trámite del Registro Único Tributario RUT ante la DIAN de conformidad con el Decreto 1625 de 2016.
23. Todas las demás descritas en la propuesta presentada.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1) Cancelar el valor del contrato al Contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2) Suministrar oportunamente la información que requiere el Contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3) Realizar la supervisión del contrato.
4) Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo con la ley.

ALCALDÍA

5) Vigilar que el contratista efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
El contrato se ejecutará en el municipio de La Merced, Caldas.

VALOR DEL CONTRATO:
TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000) para el pago del servicio; con respaldo en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NUMERO CDP	CODIGO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
N° 396 DEL 31 DE MARZO DE 2025	2.3.2.02.02.009.08	LEY DE VÍCTIMAS	$ 3.000.000

Fijando como presupuesto oficial el siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
1	**REFRIGERIO:** SANDUCHE DE JAMÓN Y QUESO, O AREPA CON QUESO, O PASTEL DE POLLO (EN EMPAQUE INDIVIDUAL), CON JUGO O LIMONADA.	1	UNIDAD	$13.625
2	**ALMUERZO:** COMPUESTO POR CREMAS O SOPAS; PRINCIPIO DE VERDURAS, O LEGUMBRES, O PASTAS O PURÉ DE PAPA; ENSALADA, CARNE DE RES, O CERDO O POLLO; ARROZ AREPA, TAJADA DE PLÁTANO MADURO, Y JUGO NATURAL O MAZAMORRA.	1	UNIDAD	$19.975
TOTAL MONTO AGOTABLE				**$3.000.000**

Nota: *La cantidad es indeterminada toda vez que las condiciones tienden a cambiar a razón de que el requerimiento del suministro es variable, por lo que se deberá ejecutar de acuerdo a la necesidad que se presente, y según lo especificado en la ficha técnica; motivo por el cual es necesario contratar mediante el sistema de monto agotable, es decir, que se tomarán en cuenta los precios unitarios para cada ítem y el valor total de la contratación será hasta por el monto del presupuesto asignado al contrato.*

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes

ALCALDÍA

autorizados por el Estatuto Tributario como son estampilla Municipal es la cual deberá cancelar en la forma prevista en dicho estatuto.

Para todos los efectos, al momento de causar una obligación para el respectivo pago de un tercero en el municipio de La Merced, se efectúan los siguientes descuentos:

- ✓ Estampilla Pro Cultura 2% (Todo contrato)
- ✓ Estampilla Pro Anciano 4% (Todo contrato)
- ✓ Estampilla Pro Deporte 1.5% (Excepto Contratos de Prestación de Servicios con Persona Natural)
- ✓ Estampilla Justicia Familia 2% (Pagos por más de 10 SMLMV)
- ✓ Reteica, según el servicio prestado.
- ✓ Descuentos por Contrato de Obra Pública 5% (Destino al Fondo de Seguridad)
- ✓ Retención en la Fuente según el caso (Compras, Honorarios, Servicios, Obra Pública)

FORMA DE PAGO: La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales, a la ejecución sucesiva del contrato previa supervisión, de acuerdo con la entrega de la factura, acta de entrega/recibido a satisfacción, del informe en el cual debe constar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y lo demás que resulte necesario para la acreditación del cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción de la entidad, lo cual estará a cargo de la Oficina de Hacienda Municipal.

En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al Plan Mensualizado de Caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal.

Para la realización del pago, el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En caso de que el Proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Municipio sólo adquiere obligaciones con el Oferente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.

ALCALDÍA

PERSONA JURÍDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (En caso de ser persona jurídica o estar obligado).

PLAZO PARA EJECUCION DEL CONTRATO:
El plazo del CONTRATO será HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL (LO QUE PRIMERO ACONTEZCA).

ACTA DE INICIO: El acta de inicio la debe suscribir el contratista previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

GARANTÍAS
En virtud de la Ley 1150 de 2007, artículo 7, inciso 5, el cual reza *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."*, la justificación para exigir garantías o no hacerlo debe estar en los estudios y documentos previos.

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.5., modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, "Garantías", establece: "*La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes"*".

Bajo estos presupuestos, NO SE EXIGIRÁ GARANTÍA ÚNICA O PÓLIZAS, pues (i) este proceso no supera el 10% de la menor cuantía, (ii) no se hace ningún desembolso por pago anticipado y (iii) el pago lo ordena el supervisor mediante acta, una vez el Contratista haya entregado los bienes o ejecutado las actividades objeto del contrato a entera satisfacción del Municipio, consecuente con ello, no se exigirá la constitución de pólizas de calidad y cumplimiento, ni de ninguna índole.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

MODALIDAD: Mínima Cuantía – Suministro.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, y al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) así como de acuerdo con los preceptos de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Así, este proceso de selección está diseñado con base en lo ordenado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de

ALCALDÍA

2011, y en concordancia con la SUBSECCIÓN 5, Mínima Cuantía, artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que establece el procedimiento de selección para la celebración de contratos de Mínima Cuantía, siendo estos contratos cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad y en los cuales la oferta y su aceptación constituyen el contrato.

El presente contrato derivará su sustento jurídico en la Mínima Cuantía, amparado también en el Concepto C-105 de 2022 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, dispuso lo siguiente: *"Esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.*

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, (…)", en tal sentido, el Municipio es conocedor de los acuerdos marco de precios establecidos por el gobierno nacional a través de Colombia Compra Eficiente: Sin embargo, en menoscabo del mayor aprovechamiento del dinero público que maneja el Municipio, es conducente llevar a feliz término el proceso de contratación de Mínima Cuantía, según lo expuesto.

Por ello, se reitera que el presente modelo selección es el más ajustado para el caso del municipio de La Merced, en atención a lo preceptuado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, mismo que al referirse a la selección de Mínima Cuantía dispone que esta corresponde a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad independientemente de su objeto, cuantía que para el municipio de La Merced en la vigencia 2025 asciende a **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($39.858.000)** proceso de selección a efectuar mediante la modalidad de Mínima Cuantía, teniendo en cuenta las disposiciones del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y bajo los siguientes parámetros generales:

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

ALCALDÍA

Se aceptará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

Corolario, de acuerdo con las orientaciones del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la oferta con el precio más bajo, y sólo a esta se le realizará la verificación de los requisitos establecidos, en la invitación. En caso de que el Oferente seleccionado no cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, procederá la verificación del Proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

REQUISITOS HABILITANTES:

CAPACIDAD JURÍDICA:

PARA PERSONAS JURÍDICAS:
Tener capacidad jurídica, la cual se establece de conformidad con la documentación aportada por el Oferente con respecto a los requisitos de ley para la contratación administrativa.

Se tendrá en cuenta:

1) Que el objeto social o actividad comercial del Proponente cumpla con el objeto de esta contratación y para la celebración del contrato.
2) Que el representante legal esté facultado para celebrar el contrato.
3) Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio con una vigencia no mayor de 60 días a su expedición.
4) Si el representante legal tiene restricciones para contratar por el valor del contrato debe presentar carta de autorización de la junta.
5) Que la persona jurídica o el establecimiento de comercio haya sido constituido con una fecha anterior a seis (6) meses contados a partir de la apertura de este proceso de selección.
6) Que la duración de la persona jurídica sea igual o superior al plazo del contrato y un (1) año más.
7) Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en la ficha técnica publicada.
8) Que el Oferente no posea inhabilidades e incompatibilidades, o inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
9) Que la persona Jurídica y su representante legal no tengan registrados antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, imposición de medidas correctivas vigentes o se encuentre reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Anexar certificados).
10) Que la persona jurídica se encuentre a paz y salvo por concepto aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. (En aquellos casos donde la Entidad tenga asignado un Revisor Fiscal o contador público, los documentos y certificaciones que deban suscribir, según corresponda,

ALCALDÍA

deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional, certificado expedido por la Junta Central de Contadores el cual debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (No mayor a 3 meses de expedición).

11) Que el Proponente no haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

12) Que los activos y recursos que conforman el patrimonio de la persona jurídica sean de origen lícito.

13) Que posea Registro Único Tributario RUT actualizado en los términos del Decreto 1625 de 2016 artículo 1.6.1.2.7.

PARA PERSONAS NATURALES

Se tendrá en cuenta:

1) Que la persona natural tenga capacidad legal para la celebración de contratos, esto es que tenga la mayoría de edad y que no haya sido declarado en interdicción.

2) Que el objeto social o actividad comercial del Proponente cumpla con el objeto de esta contratación.

3) Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en la ficha técnica publicada.

4) Que el Oferente no posea inhabilidades e incompatibilidades, o inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

5) Que las personas no posean antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, imposición de medidas correctivas vigentes o se encuentre reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Anexar certificados).

6) Que la persona esté cotizando al sistema de seguridad social y se encuentra a paz y salvo, por lo menos, en salud y pensión, sobre el monto mínimo requerido por la ley.

7) Que el Proponente no haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

8) Que los activos y recursos que conforman su patrimonio sean de origen lícito.

9) Que posea Registro Único Tributario RUT actualizado en los términos del Decreto 1625 de 2016 artículo 1.6.1.2.7.

FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA MÍNIMA:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, numeral 1, el Proponente debe acreditar mediante certificación o acta de liquidación, la ejecución de mínimo un (1) contrato de prestación de servicios de alimentación.

La certificación y/o el acta de liquidación debe contener los siguientes datos: Objeto, contratista, Entidad contratante, valor y fechas de iniciación y de terminación del contrato.

ALCALDÍA

Si el Oferente ha tenido contratos con el municipio de La Merced, Caldas, este deberá manifestarlo por escrito y la Entidad tendrá la obligación de verificar dicha experiencia sin perjuicio que el Proponente anexe documento alguno.

DOCUMENTOS QUE DEMUESTRAN EL CUMPLIMENTO DE REQUISITOS HABILITANTES

PARA PERSONAS JURIDICAS:

1) Carta de presentación de la oferta firmada (Anexo 1).
2) Compromiso anticorrupción firmado (Anexo 2).
3) Documento de identidad del representante legal del Proponente.
4) Libreta militar del representante legal del Oferente si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
5) El Proponente deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta, del certificado correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: i) El objeto social del Oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación Y en el contrato que de él se derive. ii) Para contratar, la persona jurídica Oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. iii) Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las Facultades para comprometer al Oferente. Este certificado deberá estar renovado de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio (Decreto 410 de 1971), y las actividades económicas inscritas deben tener relación con el objeto a contratar según la Resolución 139 de 2012 expedida por la DIAN, mediante la cual adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia.
6) Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al Oferente.
7) Documentos de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, (i) Los Oferentes deberán anexar con su oferta certificación en la cual conste que están dando cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral - Salud, pensión y riesgos profesionales - igualmente de los aportes parafiscales - caja de compensación familiar, ICBF y SENA - cuando a ello haya lugar. Se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante CERTIFICACIÓN FIRMADA expedida por contador público acompañada de la fotocopia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes vigente de la Junta Central de Contadores y de la cédula de ciudadanía, o por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o CERTIFICACIÓN FIRMADA por el representante legal, soportada con las planillas de los respectivos pagos, las cuales debe adjuntar en copias o fotocopias, indicando las sumas totales pagadas por cada

ALCALDÍA

concepto, el número de trabajadores por los cuales se pagó, el número total de empleados a cargo de la empresa y la suma pagada por cada trabajador en cada concepto, todo durante el período requerido.

8) Registro Único Tributario - RUT actualizado, las actividades económicas inscritas deben tener relación con el objeto a contratar según la Resolución 139 de 2012 expedida por la DIAN, mediante la cual adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia.

9) Certificado de Antecedentes Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República. De la razón social y del representante legal del Proponente.

10) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación. De la razón social y del representante legal del Oferente.

11) Certificado de Antecedentes Judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional, del representante legal del Proponente.

12) Certificado de Medidas Correctivas del Código de Policía vigente, expedido por la Policía Nacional, del representante legal del Oferente.

13) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM vigente, del representante legal del Proponente.

14) Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), expedido por la Policía Nacional.

15) Certificación Bancaria.

16) Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal (En caso que la oferta sea presentada por Proponente plural).

PARA PERSONAS NATURALES:

1) Carta de presentación de la oferta firmada (Anexo 1).

2) Compromiso anticorrupción firmado (Anexo 2).

3) Documento de identidad del Proponente.

4) Libreta militar, si el Oferente es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

5) Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, para el caso que el Proponente sea comerciante inscrito ante la Cámara de Comercio. Este registro deberá estar renovado de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio (Decreto 410 de 1971), y las actividades económicas inscritas deben tener relación con el objeto a contratar según la Resolución 139 de 2012 expedida por la DIAN, mediante la cual adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia.

6) Documentos de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 41 de la ley 80 de 1993, (i) Certificados de afiliación vigentes al Sistema General de Seguridad Social Integral -Salud, Pensión y Riesgos Profesionales- y/o planilla de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral del mes

ALCALDÍA

anterior al de presentación de la oferta en los términos del Decreto 923 de 2017 y Decreto 1273 de 2018. (ii) De estar obligado, el Oferente deberá anexar con su oferta certificación en la cual conste que están dando cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral - Salud, pensión y riesgos profesionales - igualmente de los aportes parafiscales - caja de compensación familiar, ICBF y SENA - cuando a ello haya lugar. Bastará la CERTIFICACIÓN FIRMADA expedida por contador público acompañada de la fotocopia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes vigente de la Junta Central de Contadores y de la cédula de ciudadanía, o CERTIFICACIÓN FIRMADA por el Proponente soportado con las planillas de los respectivos pagos, las cuales debe adjuntar en copias o fotocopias, en el que debe indicar el número de trabajadores por los cuales se pagó, el número total de empleados y dependientes de la persona natural y las sumas pagadas por cada trabajador en cada concepto.

7) Registro Único Tributario - RUT actualizado, las actividades económicas inscritas deben tener relación con el objeto a contratar según la Resolución 139 de 2012 expedida por la DIAN, mediante la cual adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia.

8) Certificado de Antecedentes Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República.

9) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

10) Certificado de Antecedentes Judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional.

11) Certificado de Medidas Correctivas del Código de Policía vigente, expedido por la Policía Nacional.

12) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM vigente.

13) Certificación Bancaria.

14) Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), expedido por la Policía Nacional.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

ACTIVIDAD	FECHA	SITIO
Publicación de la Invitación.	20 de mayo 2025 5:00 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II
Publicación de estudios previos.	20 de mayo 2025 5:00 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II
Plazo para recepción de observaciones.	21 de mayo de 2025 11:59 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes.	21 de mayo de 2025 11:59 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II

ALCALDÍA

Respuesta a las observaciones a la invitación.	22 de mayo de 2025 5:00 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II
Publicación del aviso de limitación a MiPymes. (Si hay lugar a ello)	22 de mayo de 2025 5:00 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas.	22 de mayo de 2025 5:00 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II
Presentación de ofertas.	23 de mayo de 2025 5:00 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II
Apertura de sobres.	23 de mayo de 2025 5:01 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II
Informe de presentación de ofertas.	23 de mayo de 2025 5:55 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las ofertas.	24 de mayo de 2025 1:00 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.	27 de mayo de 2025 11:59 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II
Aceptación de ofertas.	28 de mayo de 2025 5:00 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II
Entrega de las garantías de ejecución del contrato.	N/A	N/A
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	N/A	N/A

HORARIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA MERCED

El horario corriente de atención al público en la Alcaldía Municipal de La Merced, Caldas, es de martes a viernes de 8:00 a.m. a 12:45 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., y los sábados de 08:00 a.m. a 01:00 p.m. Cuando por alguna razón el lunes es festivo se inicia atención al público el día miércoles dado que se corre un día.

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- como administradora del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, ha dispuesto un protocolo de indisponibilidad de este sistema, desarrollando un procedimiento que deberá ser tenido en cuenta ante la ocurrencia de alguna incidencia que afecte el normal desarrollo del proceso de selección.

ALCALDÍA

De conformidad con esto, en caso de presentarse indisponibilidad del sistema que afecte alguna actuación del proceso de contratación, el Proponente deberá consultar el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II ofrecido por dicha agencia en la ruta https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

Este protocolo contiene las instrucciones que deben seguir los usuarios del SECOP II en el caso en que se presente una falla general o particular que interrumpe el normal desarrollo de los procesos de selección en la plataforma.

Se advierte que es deber del Oferente consultar las guías, protocolos y manuales que expide Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación pública, así como sus modificaciones y/o actualizaciones.

En relación con lo anterior, el correo electrónico de notificaciones y contacto como medio de comunicación oficial ante una posible indisponibilidad será: sec.gobierno@lamerced-caldas.gov.co.

REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS:

Podrán expedirse adendas de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015:

"4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ***Ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.*** *Iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. Iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los Proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme."* Negrillas propias.

ALCALDÍA

TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN:
En caso que el Oferente que presente oferta con menor precio no subsane la ausencia de los requisitos habilitantes dentro del plazo establecido en el cronograma, el Municipio, en aplicación del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, verificará el cumplimento de los requisitos del Oferente con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, y correrá el traslado de manera conjunta para que los demás Proponentes tengan la posibilidad de subsanar los requisitos habilitantes.

FACTOR DE SELECCIÓN: EL PRECIO.
De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.5.2., Numeral 4, del Decreto 1082 de 2015, que indica:

"La Entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente."

El factor de selección es el menor precio, y la adjudicación se hará al Oferente habilitado que presente la oferta económica con menor precio (Teniendo en cuenta que los valores deben corresponder a los precios del mercado) y cuya propuesta cumpla con las condiciones de la invitación.

EVALUACIÓN DEL MENOR PRECIO:
El Municipio hará la evaluación de las ofertas teniendo en cuenta el menor valor, evaluando el precio total del bien o servicio, según Concepto: C – 059 de 2021, emitido por Colombia Compra Eficiente que determina:

*"(…) **EVALUACIÓN DEL PRECIO – Principio de selección objetiva**: Teniendo en cuenta que el principio de selección objetiva busca que la Entidad adjudique el contrato al Oferente con la propuesta más favorable, la norma define este concepto como la propuesta más ventajosa, luego de ponderar los factores técnicos y económicos. Así las cosas, para que la Entidad pueda determinar cuál es la oferta que más ventaja le reporta, lo lógico es que la comparación de precios se haga sobre los que finalmente tendrá que pagar, es decir, no puede realizarse una ponderación adecuada, en el factor económico, si la Entidad compara precios que no son reales, pues ello es lo que ocurre si en dicha comparación se toman precios que no serán los que finalmente pagará, porque no se encuentra incluido el IVA o cualquier otro impuesto. El principio de selección objetiva, antes que permitir que la Entidad compare las ofertas económicas sin tener en cuenta el IVA, busca que la comparación se haga sobre la realidad de lo ofrecido por cada Proponente, es decir, el valor total de lo que terminará pagando la Entidad cuando adjudique el contrato.*

***EVALUACION DEL PRECIO – Principio de igualdad:** No puede alegarse que se viola el principio de igualdad cuando una Entidad compara el precio real que ofrece*

ALCALDÍA

cada Proponente, pues la jurisprudencia constitucional tiene bien determinado que la igualdad de trato se predica entre iguales. En otras palabras, para que se pueda exigir el respeto de la igualdad hay que demostrar que se está en la misma situación de hecho y de derecho.

(…) la evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada Proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así las cosas, si un Oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros Oferentes que no son responsables de este impuesto. Esta interpretación no vulnera el principio de igualdad, toda vez que, no podría justificarse que en un procedimiento de selección donde existen Oferentes que proponen un precio con IVA, por ser responsables de este, y otros que no, la ponderación de propuestas se haga descontando el IVA para todos, pues ello, antes que realizar el principio de igualdad, lo violenta, al dar un trato igual a Proponentes en situaciones disímiles." **Subrayado fuera de texto original.**

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, el cual indica: "*Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al Oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del Oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)"

Si verificadas las ofertas presentadas por los Oferentes, el Municipio tiene duda sobre su valor y sea considerado artificialmente bajo, disimulado o disminuido en relación con el presupuesto oficial, SE REQUERIRÁ DE MANERA CONJUNTA en el informe inicial a todos los Proponentes que se encuentren en esta situación para que de manera escrita, justificada y objetiva manifieste sus razones, sobre el valor de su oferta, si el Oferente no justifica el valor de su oferta o las explicaciones otorgadas por el Oferente no ofrecen suficiente soporte para la decisión de adjudicación, la oferta será rechazada.

CORRECIONES ARITMÉTICAS:
Para la evaluación económica de las propuestas, el Municipio podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar

ALCALDÍA

la propuesta económica. Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 019 de 2012. Adicionalmente el Municipio, podrá solicitar a los Proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables; así mismo, el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial.

VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA:

La validez mínima de la oferta presentada debe ser de noventa (90) días contados desde su fecha de presentación.

FACTORES DE DESEMPATE:

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas cuando presenten un idéntico precio de oferta económica. En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se acudirá a las reglas dispuestas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, así:

*"**ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al Oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el Oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Proponente plural, el integrante del Oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el Oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez,

ALCALDÍA

familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el Oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un Proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un Proponente plural siempre que:
(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Proponente plural;
(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
© ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un Proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el Proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al Oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del Oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un Proponente plural siempre que:
(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el Oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.
***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.*

ALCALDÍA

PARÁGRAFO 2. *Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el Oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.*
PARÁGRAFO 3. *El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos."*

NOTA: De conformidad con el numeral 1, para la acreditación de la oferta de origen nacional, se deberá presentar manifestación escrita en folio individual incorporado a la propuesta, teniendo en cuenta los términos de la Ley 816 de 2003 "*Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública*" y el Decreto 1082 de 2015.

Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Conforme al **Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional.** Del Decreto 1082 de 2015, a efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o b) Que, en el país del Proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Para la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas el Proponente aportará la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

ALCALDÍA

Una vez agotadas los anteriores factores, y de acuerdo con el numeral 12, el método aleatorio a utilizar para determinar el orden de elegibilidad será el siguiente:

SORTEO POR SISTEMA DE BALOTAS: En una bolsa debidamente revisada de color oscuro, se depositarán balotas del mismo color, enumeradas iniciando con el uno (1) en adelante, tantas como el número de Proponentes empatados, el Proponente que saque la balota marcada con el número uno (1) será el que queda en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente.

OFERTA ÚNICA:

El Municipio podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

El Municipio podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

Sin perjuicio de lo establecido en la SECCIÓN 1. MODALIDADES DE SELECCIÓN, SUBSECCIÓN 5, Mínima Cuantía, del Decreto 1082 de 2015, serán rechazadas las ofertas en los siguientes casos:

- **a.** Cuando la oferta no sea presentada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
- **b.** Cuando el Oferente no presente su oferta desde la cuenta inscrita a su nombre (Proponente plural o singular) en la plataforma de SECOP II.
- **c.** Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo Oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, sólo se tendrá en cuenta la de menor precio de ellas presentada, según lo establecido en el artículo 860 del Código de Comercio, las demás serán rechazadas.
- **d.** Cuando la oferta o alguna autorización requerida para presentarla o para suscribir el contrato se halla sometido a cualquier condición distinta de la aceptación de la oferta o de las establecidas en esta Invitación Pública.
- **e.** Cuando el Oferente o uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, incluidas las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1437 de 2011, o en la Constitución Política, o incurso en inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
- **f.** Cuando el Oferente o uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal tengan antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, imposición de medidas correctivas vigentes o se encuentre reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

ALCALDÍA

g. Cuando el objeto social de la persona jurídica Oferente individual o integrante del Proponente plural no le permita celebrar el contrato o su duración sea inferior al plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso y un (1) año más.

h. Cuando el valor total de la oferta económica supere el presupuesto oficial establecido o cuando el valor unitario ofertado supere los valores unitarios que componen el presupuesto oficial.

i. Cuando la persona jurídica Oferente individual o integrante del Proponente plural se encuentre en causal de disolución o liquidación.

j. Cuando el Oferente no cumpla con los requisitos verificables, de participación o habilitantes, o cuando no se subsane en el término previsto.

k. Cuando se presente propuesta parcial, o esta no se encuentre firmada.

l. Cuando la carta de presentación no se encuentre firmada.

m. Cuando el Oferente presente documentos con información que evidentemente no se ajuste a la realidad o cuando verificada la información suministrada por el Oferente, ésta presente inconsistencias o inexactitudes a pesar de haber solicitado las aclaraciones pertinentes.

n. Cuando la oferta resulte artificialmente baja y las explicaciones otorgadas por el Oferente no ofrezcan suficiente soporte para la decisión del Comité Evaluador.

o. Cuando no se acredite la existencia de la sociedad Oferente, la constitución del Consorcio o de la Unión Temporal, su representación por quien suscribe la oferta o cuando dichos documentos presenten defectos y el interesado no subsane cualquiera de dichas deficiencias en el plazo que el MUNICIPIO DE LA MERCED disponga para tal efecto.

p. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la oferta y suscribir el contrato y el interesado, a solicitud del MUNICIPIO DE LA MERCED, no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias, en el plazo que MUNICIPIO DE LA MERCED disponga para tal efecto.

q. Cuando no se presente oferta económica.

r. Cuando el Oferente o uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, sea partícipe en la conformación de otra persona jurídica o de otro Proponente que participe en el mismo proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de la cuales se presente la situación descrita.

s. La presentación de varias ofertas, por el mismo Oferente, por sí o por interpuesta persona o por cualquier integrante de Consorcio o Unión Temporal.

t. Cuando no se cumpla con los términos o plazos establecidos para subsanar documentos, siempre que la falta de dicha subsanación no permita verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

u. La no especificación del IVA por parte de las personas obligadas a facturarlo.

v. Cuando una vez corregida aritméticamente la oferta económica supere el presupuesto oficial.

w. Cuando el Consorcio o Unión Temporal no se encuentre legalmente constituido.

ALCALDÍA

x. Cuando el Proponente no se encuentre afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social, o sus aportes no sean como independiente.
y. Las demás contempladas en la Constitución Nacional y la ley

Nota. En todo caso la verificación de los requisitos, se hará exclusivamente en relación con el Proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

OTRAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROPONENTE:

1) En concordancia con el Régimen Tributario al que pertenezca el Oferente, deberá especificar en el valor ofertado si la oferta incluye IVA y en caso afirmativo a cuánto asciende el porcentaje del mismo.
2) Si la oferta favorable es presentada por un consorcio o unión temporal, este debe hacer el trámite del Registro Único Tributario RUT ante la DIAN de conformidad con el Decreto 1625 de 2016.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD:
El Contratista se compromete y obliga frente al Municipio a mantener indemne de cualquier reclamación (Demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

MULTAS:
En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, el Municipio mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor del contrato y hasta un máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

De igual manera se aplicará una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día en que tarde el Contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite.

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:
En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte del Contratista o de declaratoria de caducidad, el Municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

ALCALDÍA

El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se hizo referencia anteriormente, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del Contratista, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL(A) CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

CADUCIDAD:

El Municipio podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos:

- **a.** Cuando por culpa imputable al Contratista, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria.
- **b.** Cuando el Contratista no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado.
- **c.** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión.
- **d.** Por incumplimiento del Contratista a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio del Municipio se hace inconveniente para la continuación del mismo.
- **e.** Cuando a juicio del Municipio, del incumplimiento de las obligaciones del Contratista se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios.
- **f.** Cuando el Contratista se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para el contratista. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías.
- **g.** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta el Contratista, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión.
- **h.** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento.
- **i.** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a el Municipio presumir incumplimiento del Contratista para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo.
- **j.** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993). La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento, cuando este tuviere lugar.

ALCALDÍA

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 del 2012 "*Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.*" y demás normas concordantes sobre la protección de datos personales, el municipio de La Merced, Caldas, como responsable del tratamiento de datos personales realizará el tratamiento de sus datos personales y se compromete a protegerlos de la siguiente manera:

El tratamiento que realizará el Municipio, de los datos personales recolectados, se hará conforme a lo establecido en las finalidades determinadas en la política de tratamiento y protección de datos personales del Municipio, en general con el fin de:

a) Administrar y gestionar los trámites dentro del proceso de contratación de la referencia en los cuales el titular de la información decida registrarse.
b) Gestionar y dar trámite a las respuestas, peticiones, quejas o reclamos establecidas de manera directa por el titular a través de los canales establecidos para el proceso de contratación de la referencia.
c) Las demás finalidades que se determinen en el proceso de contratación de la referencia para la obtención de información personal de acuerdo con la ley y las regulaciones vigentes.

El municipio de La Merced, Caldas, como responsable del tratamiento de los datos personales aquí consignados, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013 (Reglamentario de la Ley 1581 de 2012), informa al titular de los datos personales que le asisten los siguientes derechos: Acceder a sus datos personales; conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; solicitar prueba de la autorización otorgada; revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato; presentar quejas y en general todos los derechos consignados en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012.

El Municipio informa que, si desea presentar una consulta o reclamo relacionado con el tratamiento de sus datos personales, puede hacerlo poniéndose en contacto por medio de los canales de atención establecidos para el proceso de contratación de la referencia, así como de manera física en la Calle 14 # 6-27 Alcaldía Municipal y vía telefónica al 3225371830.

La *POLITICA DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACION, SGSI SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION* se encuentra disponible para su consulta en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de La Merced, Caldas.

DOCUMENTOS DEL PROCESO

Forman parte del presente proceso los estudios y documentos previos que además contienen la matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles identificados.

ALCALDÍA

Así mismo forman parte de la Invitación Pública, otros documentos que contengan especificaciones técnicas necesarias para el proceso de selección, y las adendas.

La Merced-Caldas, 20 de mayo de 2025.

Firmado a través del SECOP II
YENI FERNANDA HENAO DAVILA
Alcaldesa Municipal

ALCALDÍA

ANEXO N°1.
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha, _____

Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL DE LA MERCED, CALDAS
Calle 14 N°6-27
La Merced-Caldas

Nombre o Razón Social: _____
Cédula de Ciudadanía o Nit: _____
Teléfonos: _____. Correo Electrónico: _____

Me permito presentar la oferta relacionada con la invitación pública Nro._____ de 2025, cuyo objeto es:

_____
_____

Además, manifiesto que si resulto elegido desarrollaré el objeto contractual en los términos señalados en los estudios previos, la invitación y la oferta.

Declaro bajo gravedad de juramento:

1) Que no me encuentro incurso, (O la persona jurídica que represento) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado y que me encuentro a Paz y Salvo por todo concepto con el Municipio de La Merced, Caldas.
2) Que conozco las especificaciones técnicas para la ejecución del contrato.
3) Que conozco y acepto las condiciones de la Alcaldía Municipal de La Merced, Caldas para el perfeccionamiento, legalización, ejecución y liquidación del contrato.
4) Que me encuentro a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales.
5) Que no me hallo en la prohibición contemplada en el artículo 5º de la Ley 1474 de 2011, el cual reza lo siguiente: "***Artículo 5º.*** *Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las Entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma Entidad.*"
6) La oferta que ahora someto a consideración tiene una validez de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha límite de la entrega de ofertas.

ALCALDÍA

7) Ninguna Persona Natural o Jurídica diferente del Proponente tiene interés en la propuesta que ahora presento, ni en el contrato que surja, en consecuencia, sólo compromete y obliga a los firmantes y a los representados.

8) Bajo la gravedad del juramento manifiesto:

- Que el Representante Legal y sus dependientes, no están incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de acuerdo con las normas vigentes, que pudiera impedir o viciar la presentación de la oferta o la ejecución del contrato.
- Que no estoy incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el numeral 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia, ni inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
- Que no soy deudor moroso de ninguna Entidad del Estado y tampoco poseo antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, imposición de medidas correctivas vigentes o se encuentre reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Que he efectuado el pago de las obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los empleados, dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- En caso de que me sea adjudicado el contrato derivado del presente proceso me comprometo (Comprometemos) a suscribir el contrato dentro del término indicado en el cronograma del presente proceso. Así mismo me (nos) comprometo (Comprometemos) a entregar las pólizas y pagos de impuestos requeridos para la legalización del contrato, dentro del término indicado en el cronograma del presente proceso, cuando a ello haya lugar. En caso de no cumplir con lo anterior, acepto que el Municipio proceda según lo indicado en la invitación del proceso.
- Me comprometo a estar a paz y salvo por concepto de impuestos con el Municipio aceptando que en caso de no estar a paz y salvo por dicho concepto dentro de los dos días siguientes a la solicitud, se proceda a adjudicar el contrato a quien continuaba en el orden de elegibilidad.
- Acepto expresamente que el valor finalmente ejecutado del contrato puede ser menor al valor pactado del mismo.
- Que, sobre mí, no cursa ningún tipo de demandas o procesos civiles por embargos a favor de terceros de cualquier índole, que afecten de manera grave la ejecución del contrato que pueda afectar la presente oferta.
- Que, en el último año, ninguna Entidad estatal me ha impuesto multas ni incumplimientos, con ocasión de la ejecución de contratos estatales.
- Que, sobre mí, no cursa ningún tipo de demandas o procesos penales, ni sanciones de este tipo, que afecten de manera grave la ejecución del contrato ni la presente oferta.

Firma representante legal del Proponente
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:

ALCALDÍA

ANEXO 2.
CARTA DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad y Fecha, _____

Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL DE LA MERCED, CALDAS.
Calle 14 N°6-27
La Merced-Caldas

REFERENCIA: Compromiso Anticorrupción

Proceso de Contratación _____-2025.

[Nombre del representante legal del Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de [nombre del Proponente], manifiesto en mi nombre y en nombre de [nombre del Proponente] que:

1) Apoyamos la acción del Estado colombiano y del municipio de La Merced para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la Administración Pública.
2) No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación ___ -2025.
3) Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores del Municipio, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.
4) Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación Nro. ____ -2025.
5) Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación _____-2025 nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6) Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7) Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [día] del mes de [mes] de 2025.

Firma representante legal del Proponente
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:

Los representantes de los integrantes del Proponente plural deben suscribir el presente documento

ALCALDÍA

ANEXO N° 3
OFERTA ECONÓMICA

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
1	**REFRIGERIO:** SANDUCHE DE JAMÓN Y QUESO, O AREPA CON QUESO, O PASTEL DE POLLO (EN EMPAQUE INDIVIDUAL), CON JUGO O LIMONADA.	1	UNIDAD	
2	**ALMUERZO:** COMPUESTO POR CREMAS O SOPAS; PRINCIPIO DE VERDURAS, O LEGUMBRES, O PASTAS O PURÉ DE PAPA; ENSALADA, CARNE DE RES, O CERDO O POLLO; ARROZ AREPA, TAJADA DE PLÁTANO MADURO, Y JUGO NATURAL O MAZAMORRA.	1	UNIDAD	
TOTAL MONTO AGOTABLE				

DILIGENCIAR TENIENDO EN CUENTA LO SIGUIENTE:

a) El valor total de la oferta económica debe ser diligenciada mediante formulario electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
b) El valor total ofertado no debe superar el valor total del presupuesto oficial del proceso, so pena de rechazo de la propuesta.
c) En la oferta económica se entienden incluidos en su totalidad los impuestos, tasas, contribuciones aplicables, costos directos e indirectos y demás gastos que origine el contrato y que, por consiguiente, estarán a cargo del contratista.
d) Los valores unitarios ofrecidos no podrán superar los valores unitarios estimados dentro del presupuesto oficial del proceso. De exceder este valor, la oferta económica incurrirá en causal de rechazo.

Proyectó: Adriana Noreña
Abogada contratista
Sec. Gobierno

ALCALDÍA